



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ACTOR:** PAUL ARCE ONTIVEROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/47/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por PAUL ARCE ONTIVEROS, en contra de "...OMISIÓN DEL. H CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE INCORPORAR A PAUL ARCE COMO DIPUTADO PROPIETARIO..." (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha veintiuno de agosto del presente año**, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Saraií López Hernández  
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/47/2024.

**PROMOVENTE:** PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, ATRAVÉS DE ÁNGEL FRANCISCO HERRERA VILLANUEVA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA OMISIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE INCORPORAR A PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DE DIPUTADO PROPIETARIO" (*sic*).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY Y PONENTE:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia de fecha diecinueve de agosto del presente año, por el cual turna a su ponencia el expediente identificado con el número TEEC/JDC/47/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, para los efectos legales correspondientes. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA**, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada por ministerio de ley e instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración de proyecto respectivo.

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Toda vez que mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, reencauzó la demanda del promovente al rubro citado, en consecuencia,



se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Paul Alberto Arce Ontiveros, conforme a lo previsto en el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO: Autoridad Responsable.** Se tiene como autoridad responsable al Honorable Congreso del Estado de Campeche, el cual mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado en el Asunto General número TEEC/AG/303/2024, y en auxilio de las labores de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, se procedió a notificarle mediante oficio TEEC/SGA/1356-2024, el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del mismo año, a través del cual se le requiere con copia del escrito de demanda, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Por lo que una vez realizado el trámite respectivo y remitida la documentación a este tribunal que al efecto corresponda, deberá de ser acumulada a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda.

**CUARTO: Actor.** De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado con el escrito de demanda y se le reconoce la legitimación y personería, para comparecer como parte actora en el presente juicio de la ciudadanía a Paul Alberto Arce Ontiveros, a través de Ángel Francisco Herrera Villanueva y otros, apoderado legal para pleitos y cobranzas, personería que acreditada con la copia simple de la escritura pública número ciento sesenta y seis.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda, s/n fracción b, planta alta área Ah-Kim-Pech Manzana 6 lote 7, Fraccionamiento Villas de Ah-Kim-Pech, entre 51 y Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como al correo señalado en autos<sup>1</sup>, autorizando para recibir cualquier notificación a Antonio Ignacio Matute González, Adrián Aarón López Linares y Hugo Ariel Herrera Villanueva.

**QUINTO: Tercero interesado.** En razón de que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se requirió a la autoridad señalada como responsable dé el trámite correspondiente a la demanda interpuesta, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; a razón de lo antes señalado, aún no se tiene conocimiento de que haya comparecido tercero interesado alguno.

**SEXO: Admisión y apertura de la instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 649, 652, fracciones IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de

<sup>1</sup> Consultable a foja 54 reverso del expediente.



improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimado los actores para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro señalado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el mismo promovido por Paul Alberto Arce Ontiveros, y **se abre la instrucción**.

**SEXTO: Pruebas.** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 del ordenamiento legal electoral en cita.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley electoral local, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Ahora bien, toda vez que del escrito de demanda se puede advertir que el promovente requiere al presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como al Congreso del Estado de Campeche, le entreguen copias certificadas, versión estenográfica, audio y video, para comprobar lo manifestado en este juicio, sin que se le haya hecho entrega de dicha documentación, en consecuencia, con fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **requiérase** la siguiente documentación:

**A) Al presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

*"1. Copia certificada del Acta de la 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual se realizó la asignación de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, para el periodo 2021-2024.*

*2. Copia certificada del Acuerdo CG/91/2021 denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024.*

*3. Copia certificada de la Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedida a nombre del suscrito PAUL ARCE ONTIVEROS" (sic).*



**B) Al Congreso del Estado de Campeche.**

1. *"Copia certificada de la licencia otorgada al suscrito el 5 de marzo de 2024.*
2. *Copia certificada de la solicitud presentada por el ante el H. Congreso del Estado por el suscrito en fecha 12 de julio de 2024, mediante la cual solicito mi reincorporación de forma inmediata al H. Congreso del Estado de Campeche.*
3. *Copia certificada de la Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedida a nombre del suscrito PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.*
4. *Copia certificada del acta del pleno de fecha 30 de julio de 2024, versión estenográfica y audio y video" (sic).*

Háganse saber que cuentan con el plazo de **veinticuatro horas (24)** contadas a partir del momento en que les sea notificado el presente proveído, para que remitan a esta autoridad jurisdiccional electoral local, la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.

**SÉPTIMO: Cierre de instrucción.** Se declara cerrada la instrucción, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y se procede a formular el proyecto de sentencia respectivo.

Sirve de apoyo la tesis III/2021, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ EMITIRSE LA SENTENCIA SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE"**<sup>2</sup>.

**OCTAVO: Solicitud de fecha y hora de Sesión.** A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente, se solicita a la presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15 fracción I, 16 y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 18, 20 y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 de la ley electoral local.

**Notifíquese** personalmente a las partes, por oficio a la autoridad responsable y al Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694

<sup>2</sup> Consultable en la liga: [http://www.teqroo.org.mx/2018/Jurisprudencia\\_Tesis\\_Sala\\_Superior/Tesis/2021/III\\_2021.pdf](http://www.teqroo.org.mx/2018/Jurisprudencia_Tesis_Sala_Superior/Tesis/2021/III_2021.pdf)



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY  
E INSTRUCTORA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 3**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta misma fecha (21 de agosto de 2024), hago entrega de los autos a la ~~actuaria~~ de este tribunal. Conste.